REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 29 de Octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 077

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por el **FIDEL MUÑOZ SANDOVAL** contra **TEOLINDA PICO RANGEL** radicado con el Nº **2009 – 00143**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte demandante en el término de (30) días, de cumplimiento al requerimiento ordenado en el numeral segundo del Auto de Sustanciación Nº 044 del 21/10/2019 referente a cumplir lo dispuesto en Auto Interlocutorio Nº 0116 del 21/11/2012; pues a la fecha, casi un año después, no se ha dado el impulso procesal correspondiente. Adviértase a las a la parte demandante que si vencido dicho término no ha realizado el respectivo impulso procesal, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c2b730981fa389f07526754e53e947be226af5d77302d550d2
Documento generado en 29/10/2020 01:03:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica